



## JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., febrero siete (7) de dos mil veintidós (2.022)

<b>PROCESO</b>	REIVINDICATORIO
<b>DEMANDANTE</b>	LUIS AMADOR GARCIA ARISTIZABLA Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	FREDY ALBERTO GOMEZ ZAPATA Y OTRO
<b>RADICADO</b>	05 649 40 89 001 2014 00181 02
<b>INSTANCIA</b>	SEGUNDA
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUEVAMENTE
<b>AUTO</b>	SUSTANCIACIÓN

Se tiene que en providencia de 30 de noviembre de 2021, se requirió al Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos para que aportara el registro de audio **completo** de la audiencia celebrada el 24 de septiembre, dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el archivo allegado no estaba completo, dado que solo se encontraba consignado el interrogatorio practicado a la perito, mas no obran los demás actos procesales que se llevaron a cabo dentro de aquella audiencia.

A tal requerimiento, el Juzgado en mención indicó que en la diligencia celebrada el 9 de octubre de 2018, fue que se evacuaron las demás etapas de las audiencias regladas en los artículos 372 y 372 del CGP.

Pues bien, revisado el expediente se observa que dentro del proceso en cuestión, se llevó a cabo una audiencia el 9 de octubre de 2018 (Cfr. Fl 119 C2), en la cual se agotó la etapa de conciliación, el interrogatorio de parte, la fijación del litigio, el control de legalidad, y se decretó una prueba de oficio, consistente en un dictamen pericial. Tal diligencia se encuentra consignada

en los archivos de audio denominados “newfile109.mp3”, “newfile110.mp3” y “newfile111.mp3”.

Téngase en cuenta que esta audiencia fue suspendida, hasta tanto se allegara la pericia ordenada.

Una vez aportado el respectivo dictamen, el Juzgado reanudó nuevamente la audiencia el 24 de septiembre de 2019, y en la cual, conforme al acta que obra a folios 302 del expediente<sup>1</sup>, se practicó el interrogatorio a la perito y se recibieron los alegatos conclusivos de las partes.

Sin embargo, revisado el archivo audio contentivo de esa diligencia, se observa que en el mismo solo está grabada **una parte del interrogatorio hecho a la auxiliar de la justicia**, por lo que los demás actos llevados a cabo en aquella audiencia no están presentes.

Del mismo modo, se observa que el video de la audiencia celebrada el 26 de enero de 2021, en la cual se dictó el fallo de primera instancia, tampoco se encuentra completo, además de que en el expediente no obra el acta de esa diligencia.

Téngase en cuenta, que dentro del citado archivo de video se mencionan a que por dificultades en el internet hubo necesidad de suspender la grabación, por lo que se continua con la lectura del fallo la cual había sido interrumpida.

En ese orden, se requiere por **tercera vez** al Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos, para que allegue el registro de audio **completo** de las audiencias celebradas el 24 de septiembre de 2019, el 26 de enero de 2021 y el acta de esta última, dentro del proceso de la referencia.

En caso de que no se cuente con esa pieza procesal, deberá adelantar las diligencias de reconstrucción contempladas en el artículo 126 del CGP.

Para arribar lo solicitado y/o hacer las manifestaciones pertinentes, se concede el término de cinco (5) días siguientes a que se notifique a dicho despacho este requerimiento.

## NOTIFÍQUESE

DS

---

<sup>1</sup> Ver ítem 2

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Castaño Uribe  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a747e1068ea79a705240150ca16786909d3d05d809bb6a12badf97122dbf28f7**

Documento generado en 08/02/2022 03:40:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**